

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

18123 *RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2007, del Instituto de Astrofísica de Canarias, por la que se concede beca dirigida a estudiantes de astrofísica, para su formación en el uso de programas informáticos utilizados en las prácticas de astrofísica, convocada mediante Resolución de 20 de julio de 2007.*

La Orden ECI/3260/2006, de 16 de octubre (B.O.E. de 23 de octubre de 2006), establece las bases reguladoras para la concesión de becas en el Instituto de Astrofísica de Canarias. Por Resolución de 20 de julio de 2007 (B.O.E. n.º 191, de 10 de agosto de 2007), del Director del Instituto de Astrofísica de Canarias se convocó la siguiente beca:

Una beca para la formación en el uso y manejo de los programas informáticos en las prácticas de astrofísica desarrolladas en el Laboratorio de Informática de Astrofísica de la Facultad de Físicas de la Universidad de La Laguna.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 20 de julio de 2007 (B.O.E. de 10 de agosto de 2007), la Comisión de Evaluación, ha examinado y valorado las solicitudes presentadas a la convocatoria, y elevado el informe de la evaluación efectuada al órgano instructor.

De acuerdo con lo establecido en el punto octavo y anexo IV de la Resolución de 20 de julio de 2007 (B.O.E. de 10 de agosto de 2007), los criterios tenidos en cuenta por la Comisión de Evaluación para la selección de las solicitudes, han sido los que se describen en los mencionados apartados y por el valor que se asigna a los mismos.

El órgano instructor, una vez examinado el informe de la Comisión de Evaluación para la selección de las solicitudes, formuló la propuesta definitiva con fecha de 12 de septiembre de 2007.

Vistas todas las solicitudes presentadas a la convocatoria; el informe elaborado por la Comisión de Evaluación y la propuesta del órgano instructor de 12 de septiembre, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Orden ECI/3260/2006, de 16 de octubre (BOE de 23 de octubre de 2006), y en la Resolución de 20 de julio de 2007 (B.O.E. de 10 de agosto de 2007), antes citadas, dispongo:

Primero.-Conceder la beca a la persona que se relacionan en el anexo I a la presente Resolución, para la realización de las actividades formativas previstas para la beca convocada, en las cuantías y condiciones establecidas en las disposiciones antes citadas.

Segundo.-Aprobar la relación ordenada de suplentes propuesta por la Comisión de Evaluación, que se relacionan en el anexo II, a los efectos de lo previsto en el punto noveno y duodécimo de la Resolución de 20 de julio de 2007.

Tercero.-La relación de las solicitudes desestimadas se expondrá en el tablón de anuncios del I.A.C. (Avda. Vía Láctea, s/n, La Laguna, provincia de Santa Cruz de Tenerife), y en la dirección de Internet <http://www.iac.es/info.php?op1=26>.

Cuarto.-Conforme al punto 6.5 de las bases reguladoras para la concesión de becas por el Instituto de Astrofísica de Canarias (Orden ECI/3260/2006, de 16 de octubre, BOE de 23 de octubre de 2006), esta resolución tendrá su correspondiente publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Instituto de Astrofísica de Canarias: <http://www.iac.es/info.php?op1=26>.

Asimismo se dispone la publicación de la presente Resolución a los efectos previstos en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procediéndose a su notificación personal a los beneficiarios de las becas convocadas.

Contra la presente Resolución cabrá interponer recursos de alzada ante el Presidente del Consejo Rector del IAC, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución.

La Laguna, 20 de septiembre de 2007.-El Director del Instituto de Astrofísica de Canarias, Francisco Sánchez Martínez.

ANEXO I

Beneficiario

N.I.F.	Beneficiarios	Puntuación
43.820.996-Q	Díaz Martín, Miguel Chioare	62

ANEXO II

Suplentes por orden prelación

N.I.F.	Suplentes	Puntuación
48.509.918-C	Sánchez Gallego, José Ramón	50
72.094.868-B	González Manrique, Sergio Javier	46

18124 *RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2007, del Instituto de Astrofísica de Canarias, por la que se concede beca dirigida a estudiantes de astrofísica, para su formación en el uso, calibración y mantenimiento de componentes ópticos e instrumentos dedicados a la enseñanza de la instrumentación astrofísica, convocada mediante Resolución de 20 de julio de 2007.*

La Orden ECI/3260/2006, de 16 de octubre («BOE» de 23 de octubre de 2006) establece las bases reguladoras para la concesión de becas en el Instituto de Astrofísica de Canarias. Por Resolución de 20 de julio de 2007 («BOE» número 190, de 9 de agosto de 2007), del Director del Instituto de Astrofísica de Canarias, se convocó la siguiente beca:

Una beca para la formación en el uso, calibración y mantenimiento de componentes ópticos e instrumentos dedicados a la enseñanza de la instrumentación astrofísica en el Laboratorio de Instrumentación y Técnicas Astrofísicas del Departamento de Astrofísica de la Facultad de Físicas de la Universidad de La Laguna.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 20 de julio de 2007 («BOE» de 9 de agosto de 2007), la Comisión de Evaluación, ha examinado y valorado las solicitudes presentadas a la convocatoria, y elevado el informe de la evaluación efectuada al órgano instructor.

De acuerdo con lo establecido en el punto octavo y anexo IV de la Resolución de 20 de julio de 2007 («BOE» de 9 de agosto de 2007), los criterios tenidos en cuenta por la Comisión de Evaluación para la selección de las solicitudes, han sido los que se describen en los mencionados apartados y por el valor que se asigna a los mismos.

El órgano instructor, una vez examinado el informe de la Comisión de Evaluación para la selección de las solicitudes, formuló la propuesta definitiva con fecha de 12 de septiembre de 2007.

Vistas todas las solicitudes presentadas a la convocatoria; el informe elaborado por la Comisión de Evaluación y la propuesta del órgano instructor de 12 de septiembre, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Orden ECI/3260/2006, de 16 de octubre («BOE» de 23 de octubre de 2006) y en la Resolución de 20 de julio de 2007 («BOE» de 9 de agosto de 2007), antes citadas, dispongo:

Primero.-Conceder la beca a la persona que se relacionan en el anexo I a la presente Resolución, para la realización de las actividades formativas previstas para la beca convocada, en las cuantías y condiciones establecidas en las disposiciones antes citadas.

Segundo.-Aprobar la relación ordenada de suplentes propuesta por la Comisión de Evaluación, que se relacionan en el anexo II, a los efectos de lo previsto en el punto noveno y duodécimo de la Resolución de 20 de julio de 2007.

Tercero.-La relación de las solicitudes desestimadas se expondrá en el tablón de anuncios del IAC (avenida Vía Láctea, s/n, La Laguna, provincia de Santa Cruz de Tenerife) y en la dirección de Internet: <http://www.iac.es/info.php?op1=26>.

Cuarto.-Conforme al punto 6.5 de las bases reguladoras para la concesión de becas por el Instituto de Astrofísica de Canarias (Orden ECI/3260/2006, de 16 de octubre, «BOE» de 23 de octubre de 2006), esta resolución tendrá su correspondiente publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Instituto de Astrofísica de Canarias: <http://www.iac.es/info.php?op1=26>.

Asimismo, se dispone la publicación de la presente Resolución a los efectos previstos en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procediéndose a su notificación personal a los beneficiarios de las becas convocadas.

Contra la presente Resolución cabrá interponer recursos de alzada ante el presidente del Consejo Rector del IAC, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución.

La Laguna, 20 de septiembre de 2007.-El Director del Instituto de Astrofísica de Canarias, Francisco Sánchez Martínez.

ANEXO I

Beneficiario

N.I.F.	Beneficiarios	Puntuación
43.290.045-C	Calcines Rosario, Ariadna Zares	73

ANEXO II

Suplentes por orden prelación

N.I.F.	Suplentes	Puntuación
78.495.823-C	Carlín Ramírez, Edgar Samuel	60
76.033.945-Q	Fernández Martín, Alba	45

18125 RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno de Cantabria para la financiación de los libros y material escolar en los niveles obligatorios de la enseñanza para el curso académico 2007-2008.

El Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno de Cantabria han suscrito un Convenio para la financiación de los libros y material escolar en los niveles obligatorios de la enseñanza para el curso académico 2007-2008, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicho Convenio.

Madrid, 27 de septiembre de 2007.—La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.^a Antonia Ozcariz Rubio.

Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno de Cantabria para la financiación de los libros y material escolar en los niveles obligatorios de la enseñanza para el curso académico 2007-2008

En Madrid, a 3 de septiembre de 2007.

INTERVIENEN

De una parte, doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, de 10 de abril.

De otra parte, doña Dolores Gorostiaga Saiz, Vicepresidenta y Consejera de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria, con CIF: S3933002B, y con sede en C/ Casimiro Sáinz, 4, 39003 Santander, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto 11/2007, de 12 de julio, autorizado el presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de julio de 2007.

Reconociéndose que ostentan capacidad para suscribir el presente Convenio,

EXPONEN

Que el artículo 149.1.^a 30.^a de la Constitución Española reserva al Estado la competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y sobre las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Que el Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, y reformado por la Ley Orgánica 2/1994, de 24 de marzo, dispone en su artículo 26.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollan, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.^a y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

Que ambas partes coinciden en el objetivo de colaborar en la financiación de los libros y el material escolar con las familias de los alumnos

matriculados en centros sostenidos con fondos públicos de los niveles obligatorios de la enseñanza.

Consecuentemente con todo lo anterior, el Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno de Cantabria a través de la Consejería de Educación, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio para el curso académico 2007-2008, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de cooperación necesarios entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno de Cantabria a través de la Consejería de Educación, al objeto de colaborar con las familias en la financiación de los libros y el material escolar destinado a los alumnos matriculados en el curso académico 2007-2008, en los niveles obligatorios de la enseñanza en centros de la Comunidad Autónoma de Cantabria sostenidos con fondos públicos.

Segunda. *Sistema de financiación de los libros y el material escolar en los cursos primero, segundo, tercero y cuarto de Educación Primaria y primero y segundo de Educación Secundaria Obligatoria.*—La financiación de los libros y el material escolar en dichos cursos se efectuará por el procedimiento que se describe en esta cláusula.

1. El Gobierno de Cantabria a través de la Consejería de Educación, con cargo a su crédito 2007.09.05.324A.488 destinará la cantidad de 2.946.908,00 euros para la financiación de ayudas para la adquisición de libros y materiales curriculares destinados a alumnos matriculados en el 2007-2008 en los cursos primero a cuarto, ambos inclusive, de Educación Primaria y en primer y segundo cursos de Educación Secundaria Obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos de su Comunidad. La financiación de las ayudas se efectuará mediante la correspondiente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.

2. Para colaborar en la financiación de estas ayudas en los referidos cursos, el Ministerio de Educación y Ciencia librará a la Comunidad Autónoma de Cantabria la cantidad de 516.492,00 euros con cargo al crédito 18.11.323M.483.00 de su presupuesto. El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación, destinará este importe necesariamente a ayudas para la adquisición de libros. El libramiento se efectuará inmediatamente después de la firma del presente Convenio y, en todo caso, antes del 1 de Noviembre del 2007. En el plazo de tres meses desde su recepción, la Comunidad Autónoma de Cantabria justificará que ha destinado la referida cantidad a la finalidad que se establece en el presente Convenio, para lo cual los directores de los centros docentes quedarán obligados a comprobar que los alumnos beneficiarios han destinado la ayuda a la finalidad para la que se concede, comunicando a la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria el supuesto de alumnos beneficiarios de ayuda que no dispongan de los libros y /o el material necesario a efectos del oportuno reintegro de la ayuda.

3. La difusión en cualquier ámbito del programa de gratuidad de los libros hará constar la participación del Ministerio de Educación y Ciencia. Concretamente, las publicaciones y notificaciones efectuadas por cualquier medio contendrán el logo institucional del Ministerio de Educación y Ciencia y la mención expresa: «Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación y Ciencia».

Tercera.—*Sistema de financiación de los libros y el material escolar en los cursos quinto y sexto de Educación Primaria y tercero y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria.*—La financiación de los libros y el material escolar en dichos cursos se efectuará por el procedimiento que se describe en esta cláusula:

1. El Ministerio de Educación y Ciencia convocará ayudas individualizadas de 95,00 euros cada una para la adquisición de libros y material didáctico complementario. Las ayudas se concederán a los alumnos matriculados en 2007-2008 en los cursos quinto y sexto de Educación Primaria y en los cursos tercero y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que resulten adjudicatarios de la correspondiente convocatoria. La convocatoria será pública, en régimen de concurrencia competitiva y las ayudas se adjudicarán conforme a los criterios de renovación y renta familiar. Estas ayudas se financiarán con cargo al crédito 18.11.323M.483.00 del presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia.

2. El Gobierno de Cantabria a través de la Consejería de Educación colaborará tramitando las solicitudes y los directores de los centros docentes quedarán obligados a comprobar que los alumnos beneficiarios han destinado la ayuda a la finalidad para la que se concede, comunicando a la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria el supuesto de alumnos beneficiarios de ayuda que no dispongan de los libros y /o el material necesario a efectos del oportuno reintegro de la ayuda concedida al Ministerio de Educación y Ciencia.